



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PULGAR

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2023 y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de fecha 9 de noviembre de 2023, sobre la aprobación de la modificación de varias Ordenanzas fiscales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17. 3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 17. 4 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2.004, publicando a continuación el texto íntegro de la Ordenanza fiscal aprobada.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ANEXO

1. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE ASISTENCIAS Y ESTANCIAS EN LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD

Se modifica e incluye en el artículo 5, apartado 1º, un nuevo apartado:

Artículo 5.

1. La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

G) Plaza personas válidas: 858,40 euros.

H) Plaza personas semivalidas: 1.046,97 euros.

I) Plaza personas asistidas: 1.258,91 euros.

2. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

Se modifica la redacción de la presente Ordenanza Fiscal según el siguiente detalle:

Artículo 6. Cuota tributaria.

Concepto	Cuota año 2023	Bimestre 23
Viviendas	90,57	15,09
Industrias	131,97	21,99
Restaurantes	169,70	28,28
Textiles	169,70	28,28

3. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL GIMNASIO MUNICIPAL

Se modifica la redacción de la presente Ordenanza Fiscal según el siguiente detalle:

Artículo 4. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará de conformidad con las siguientes tarifas:

SALA MUSCULACIÓN

– Abono mensual empadronados: 27,00 euros.

– Abono mensual no empadronados: 37,00 euros.

– Abono bimestral empadronados: 46,00 euros.

– Abono bimestral no empadronados: 62,00 euros.

– Abono mensual 5 sesiones empadronados: 10,00 euros.

– Abono mensual 5 sesiones no empadronados: 14,00 euros.

– Abono mensual 10 sesiones empadronados: 18,00 euros.

– Abono mensual 10 sesiones no empadronados: 25,00 euros.

COMBINACIÓN SALA MUSCULACIÓN Y SPINNING

Abono mensual empadronados:

– 34,00 euros (2 días/semana).

– 36,00 euros (3 días/semana).

Abono mensual no empadronados:

– 45,00 euros (2 días/semana).

– 50,00 euros (3 días/semana).

Abono bimestral empadronados:



–56,00 euros (2 días/semana).

–62,00 euros (3 días/semana).

Abono bimestral no empadronados:

–75,00 euros (2 días/semana).

–82,00 euros (3 días/semana).

Bonificación del 10%: titulares de familia numerosa y los mayores de 65 años.

También tendrán reconocida bonificación del 10% los tres o más miembros de una misma unidad familiar que convivan en el mismo domicilio

En el caso de familias numerosas será necesario presentar fotocopia compulsada del título de familia numerosa.

En el caso de mayores de 65 años será necesario presentar fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

4.ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE CEMENTERIO

Se modifica la tarifa aplicable, en los siguientes términos.

EMPADRONADOS	1.100,00 €
NO EMPADRONADOS	1.800,00 €

Pulgar, 29 de diciembre de 2023.–El Alcalde, Andrés Pina Aranda.

N.º I.-7408